

INSTRUCTIVO ELECTORAL 2025-2028

En la vigésima segunda reunión del Comité Ejecutivo de la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo (AVDM) transcrita en el ACTA CE-AVDM-ORDINARIA-0022 / 2025-06 FEB 2025, específicamente en su Segundo Punto, se decidió ratificar a los Dres. José Alfredo Sabatino Pizzolante y Francisco Villarroel así como designar al Dr. Ricardo Maldonado (en reemplazo del Dr. Francisco Carrillo), para conformar la Comisión Electoral de la AVDM para el período que concluye en fecha 6 de diciembre de 2028.

Seguidamente, a través del correo electrónico asodermarven@gmail.com de fecha siete (07) de febrero de 2025, nomenclatura (CE-AVDM-0253-2022-2025) y suscrita por el Presidente de la AVDM, Dr. Gustavo Omaña y por el Secretario General, Dr. Juan Itriago, se les informó a los Dres. Sabatino, Villarroel y Maldonado de su designación en Comité Ejecutivo como integrantes de la Comisión Electoral, realizando una cita parcial de la Cláusula Décima de los Estatutos de la AVDM, (“DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DE LA COMISIÓN ELECTORAL”) y, finalmente, siéndoles exhortados a que:

“En atención a lo anterior, la Comisión Electoral, deberá elaborar el reglamento respectivo para consideración del Comité Ejecutivo, el cual respetuosamente solicitamos sea remitido a quien suscribe en o antes del 7 de marzo de 2025 y recomendar la fecha definitiva de la elección del próximo Comité Ejecutivo para el período 2025-2028.”

INSTRUCTIVO ELECTORAL

El Comité Ejecutivo de la AVDM en base a la Cláusula décima del Estatuto, designó la Comisión Electoral para el período 2025-2029, integrada por los abogados José Alfredo Sabatino Pizzolante, Francisco Villarroel y Ricardo Maldonado, los cuales eligieron como Presidente de la misma al Dr. Francisco Villarroel, de acuerdo a la comunicación que se acompaña en correo electrónico de esta misma fecha. El Comité ejecutivo en su XIV reunión de esa misma fecha, decidió que dicha Comisión Electoral, se mantenga en pleno ejercicio de sus funciones, lo cual, de acuerdo a la Cláusula Décima del Estatuto, será de cuatro años a partir de su nombramiento, es decir, hasta el 6 de febrero de 2029.

De acuerdo a sus facultades esta comisión informa al Comité Ejecutivo, lo siguiente:

BASES ELECTORALES:

- 1. Se recomienda fijar como fecha de las elecciones, el día veintiséis (26) de marzo de 2025.*
- 2. Solo los miembros solventes con el pago de las cuotas anuales de sostenimiento hasta el treinta y uno (31) de marzo del año electoral, tendrán derecho al voto.*
- 3. Para aspirar a la Presidencia de la Asociación, se requiere ser abogado especialista en Derecho Marítimo o similar y haber sido socio activo, por lo menos en los últimos cuatro (4) años.*
- 4. Para aspirar a los demás cargos elegibles se requiere haber sido miembro por lo menos en los últimos tres (3) años.*

5. La votación para la elección de los miembros del Comité Ejecutivo será mediante voto presencial, directo y secreto añadiendo la modalidad descrita en el punto número 7 del Instructivo Electoral específico.

6. La Comisión Electoral preparará el instructivo y las boletas electorales, las cuales deben ser difundidas a todos los miembros, a más tardar 10 días antes de la elección.

7. El acto de votación podrá extenderse hasta por CUATRO (04) horas en horario y bajo las directrices fijadas en el instructivo de la Comisión Electoral.

8. Los candidatos serán presentados bajo la forma de planchas o mediante postulaciones individuales a los cargos, y los miembros presentes o representados en la Asamblea podrán optar entre votar por todos los integrantes de una plancha, o por candidatos determinados de una u otras planchas o por los postulados a los cargos de manera individual. Se considerará electo para cada cargo, el candidato que hubiere obtenido más votos individualmente considerado. Un candidato podrá participar en diferentes planchas. Cada candidato sólo podrá optar a un (1) cargo elegible.

9. Se considerará electo para cada cargo, el candidato que hubiere obtenido más votos individualmente considerado.

10. Un candidato podrá optar a uno (1) o varios cargos que aparecen en la boleta.

11. Los miembros que aspiren ser electos, deberán presentar por escrito o vía correo electrónico, su propuesta individual al Presidente de la Comisión Electoral cuando menos quince (15) días antes de la fecha de la elección.

12. Cada miembro tendrá derecho a un voto, y se proclamarán electos los que en una misma y única votación hayan obtenido la mayor cantidad de sufragios.

13. En el caso de los postulados a la Presidencia y Vicepresidencia, éstos serán los que obtengan el mayor número de votos respectivamente, Los que obtengan la segunda mayor votación para los cargos de Secretario y Tesorero, serán electos suplentes respectivos de los mismos.

14. En el caso de los Directores Suplentes, serán electos los tres (3) Directores que obtengan segunda, tercera, y cuarta mayor votación.

15. En los casos de no haber candidatos aspirantes a cualquier cargo elegible o suplentes, estos serán escogidos mediante votación abierta, entre los asistentes a la Asamblea.

16. El Comité Ejecutivo a elegir, será el siguiente:

- (i) Un Presidente;
 - (ii) Un Vicepresidente;
 - (iii) Un Secretario General;
 - (iv) Un Tesorero;
- Cinco (5) Directores:
- (v) Legislación Marítima;

- (vi) *Asuntos de Seguros;*
- (vii) *Asuntos Navieros;*
- (viii) *Asuntos Portuarios y Aduaneros; y*
- (ix) *Publicaciones y Eventos.*

Tres (3) Directores Suplentes:

- (x) *Director Suplente*
- (xi) *Director Suplente*
- (xii) *Director Suplente*

Suplente del Secretario General

Suplente del Tesorero

INSTRUCTIVO ELECTORAL ESPECÍFICO.

1. *Se recibirán postulaciones bajo la forma de postulaciones individuales a los cargos o por plancha cuando menos quince (15) días antes de la fecha de la elección a la celebración de la Asamblea en la cual se efectuará la elección,*
2. *Las postulaciones podrán ser hechas por sí mismos o por otro miembro de Asociación, para uno o varios cargos específicos de manera individual.*
3. *Los aspirantes deberán estar solventes para la fecha de su postulación, mediante solvencia expedida por el Tesorero.*
4. *La renuncia a una postulación ya efectuada, o la no aceptación de una nueva postulación a un cargo distinto, efectuada por otro miembro, implica ipso jure la renuncia a todas las postulaciones.*
5. *Los miembros electores podrán solventarse hasta el mismo momento de la Asamblea.*
6. *Cada candidato a la Presidencia podrá designar un representante ante el Comité Electoral.*
7. *Los miembros de la Asociación, residentes o no en el país, que manifiesten no poder asistir a la Asamblea General, podrán otorgar una sola carta o documento poder para su representación en la elección. La carta-poder podrá ser enviada por medios electrónicos hasta el día **23 de marzo de 2025**, pero deberá presentarse impresa con firma original o simplemente facsímil al Comité Electoral, con indicación del nombre, apellido y cédula de identidad del representante y del representado. El apoderado deberá ser también un miembro de la Asociación que esté solvente con la misma. Ningún apoderado podrá representar a más de un (1) miembro.*
- .
8. *Las boletas elaboradas por el Comité Electoral, contendrán el listado de cargos y los nombres de los candidatos que se hayan postulado a los mismos, en orden alfabético.*

Dichas boletas deberán ser depositadas por los electores presentes, en una única urna electoral. Los miembros del Comité Electoral podrán votar. Los resultados de la elección, se darán a conocer en un término aproximado de una (1) hora, siguiente a la del cierre de la urna electoral, al menos que la comisión electoral decida que el acto de votación se extendiese.

9. La boleta de votación contemplará sólo la posibilidad de votar por una plancha o nominalmente por un candidato específico para un cargo.

10. El Comité Electoral proclamará electos para cada cargo, a quienes hayan obtenido la mayoría simple de los votos, individualmente considerados.

11. Los que obtengan la segunda mayor votación para los cargos de Secretario y Tesorero, serán electos suplentes respectivos de los mismos.

12. En el caso de los Directores Suplentes, serán electo los tres (3) Directores que obtengan segunda, tercera, y cuarta mayor votación.

13. En los casos de no haber candidatos aspirantes a cualquier cargo elegible o suplentes, estos serán escogidos mediante votación abierta, entre los asistentes a la Asamblea.

14. En caso de empate, se procederá inmediatamente a una nueva votación, sólo entre los candidatos que hayan empatado, la cual se repetirá hasta que uno de los candidatos obtenga la mayoría simple.

15. Si la repetición de la votación versare sobre un cargo distinto a la Presidencia de la Asociación, y la situación de empate se repitiere en dos oportunidades, el voto del presidente proclamado se contará doble en esta tercera oportunidad.

16. Los miembros electos se juramentarán ante el Comité Electoral y ocuparán sus cargos inmediatamente.

17. El Comité Electoral resolverá todo lo no previsto en este Instructivo.

Dado en Caracas, el catorce (18) de febrero de 2025.

Los Miembros del Comité Electoral de la AVDM,

FRANCISCO VILLARROEL

Presidente

JOSE ALFREDO SABATINO

RICARDO MALDONADO